

TEMUCO, 09 JUL 2021

VISTOS:

1.- El Acta de notificación y control N° 36, de fecha 15.06.2021, del inspector Yury Molina Alarcón del Depto. de rentas y Patentes.

4.- La solicitud de patente de Minimercado MEF, en la dirección Calpucura N° 850 presentada por Makarena del Pilar Espinoza Molina, Rut _____ en el Depto. de Rentas y Patentes.

5.- El dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020, la Contraloría Regional de la Araucanía

6.- Lo dispuesto en el D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020, de la Contraloría Regional de la Araucanía, señala que "el hecho que exista una pieza que sirva como habitación en un inmueble, aun cuando esté habilitada para ello, no satisface el requisito del artículo 26 del decreto ley 3.063, de 1979, referido a que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, por lo que, siendo éste el fundamento utilizado por el municipio para negar la autorización de la patente comercial en comento, esta Entidad de Control entiende que su actuar se ajustó a derecho" Y agrega "La comprobación de los requisitos que deben constatarse para el otorgamiento de la patente de que se trata, debe ser ponderada por la administración activa-en la especie, la Municipalidad de Temuco-, de acuerdo con los antecedentes que le acompañe el interesados y aquellos que recabe mediante procedimientos de inspección u otros mecanismos".

2.- Que, la contribuyente Makarena del Pilar Espinoza Molina, Rut _____ presenta en el municipio solicitud de patente de Minimercado, para la dirección Calpucura N° 850.

4.- Que, a fin de constatar la concurrencia copulativa de los requisitos para el otorgamiento de microempresa familiar definidos en la Ley 3.063/79, en este caso, que “la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar”, el Depto. de Rentas y Patentes efectuó visita inspectiva a la dirección señalada por el solicitante como domicilio particular y comercial, esto es Calpucura N° 850.

5.- Que, en acta N° 36 de notificación y control, de fecha 15.06.2021, el inspector Yury Molina Alarcón, señala que “La Señora Adela Molina, madre de la solicitante Macarena Espinoza manifiesta que su hija no vive en el domicilio de Calpucura N° 850, por lo que no satisface el requisito del artículo 26 inciso segundo letra a, del D. L. N° 3.063 del 1979, referido a que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

7.- Que, conforme a Dictamen N° 1.937 de fecha 26.03.2020 y a la visita inspectiva, el solicitante no cumpliría el primero de los requisitos necesarios de conformidad a la Ley Sobre Rentas Municipales N° 3.063/79, es decir, que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar.

DECRETO:

1.- Recházase la solicitud de patente de Minimercado MEF realizada por doña Makarena del Pilar Espinoza Molina, , Rut dado que no satisface el requisito del artículo 26 inciso segundo letra a, del D. L. N° 3.063 del 1979.

2.- El Sr. Secretario Municipal procederá a notificar el presente documento en forma presencial o mediante Correos de Chile.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Depto. De Rentas y Patentes deberá dar estricto cumplimiento al presente Decreto.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

RSR/HAA/VNV/fvs

Distribución

- Interesado
- Depto. Rentas y Patentes Municipales
- Of. Partes